



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE.- SEPABI-0213

DISPOSICIONES GENERALES.-

CLÁUSULA 1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Justificación.

Las necesidades a satisfacer mediante la tramitación, adjudicación, ejecución y cumplimiento del contrato quedan concretadas de la siguiente manera:

- El Ayuntamiento debe cubrir el riesgo derivado de un potencial nacimiento de la obligación de indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios causados en desarrollo de su actividad municipal de cuyas consecuencias sea responsable por aplicación de los artículos 139 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*).
- Debe cubrir los daños que se puedan producir en sus bienes muebles e inmuebles.
- Cumple con el compromiso de garantizar, en virtud de acuerdo colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, en el caso de invalidez, muerte o bien de supervivencia del asegurado.

1.2.- Objeto y Lotes.

1.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

En este caso, se licita un único procedimiento por lotes por, entre otros, los siguientes motivos:

1.- Se trata de un procedimiento que afecta al aseguramiento de determinados riesgos (que a continuación se indican) regulados por una misma normativa (Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, etc.).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2.- Cada riesgos objeto de aseguramiento tiene autonomía y sustantividad propia.

3.- Dentro del sector existen compañías especializadas en cada uno de los riesgos a asegurar.

En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del **valor acumulado del conjunto**.

1.4.- De acuerdo con esto, será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de OGÍJARES de las pólizas de seguro que se describe a continuación, a fin de cubrir los riesgos recogidos y definidos en cada uno de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, incorporado como Anexo a este Pliego:

- Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos.
- Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

1.5.- Mediante el contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

1.6.- La póliza deberá garantizar al Ayuntamiento la cobertura de los riesgos y contingencias derivadas de:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos.

El asegurador se deberá obligar, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del Ayuntamiento de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados en desarrollo de su actividad municipal de cuyas consecuencias sea civilmente responsable, conforme a Derecho, de acuerdo con condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

LOTE 2: Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

El asegurador deberá obligarse dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato a indemnizar al Ayuntamiento los daños producidos en el objeto asegurado, en la forma y condiciones establecidos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 3: Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

El asegurador se deberá obligar, mediante el cobro de la prima estipulada y dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a satisfacer al beneficiario un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, en el caso de invalidez, muerte o bien de supervivencia del asegurado, en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1.7.- La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la siguiente:

- 66337000-1: Servicios de seguros de responsabilidad civil patrimonial.
- 66336000-4: Servicios de seguros de incendios y otros daños a los bienes.
- 66311000: Servicios de Seguros de vida.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares por delegación del Sr. Alcalde. Y ello en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, al no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no tener una duración superior a 4 años.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), considera como contratos privados, entre otros y además de los contratos suscritos por los entes, organismos y entidades del sector público que no tienen la consideración de Administraciones Públicas, los contratos que tienen por objeto los servicios comprendidos en la categoría 6 del anexo II de la LCSP.

También el artículo 19.1.a) establece, en su último inciso, que los contratos de servicios comprendidos en la categoría 6 del anexo II, entre otros, no tienen carácter administrativo, aunque los haya suscrito una Administración Pública.

El anexo II del TRLCSP -relativo a los "servicios a que hace referencia el artículo 10"- contiene las veintisiete categorías en que se clasifican los servicios y delimita los números de referencia CPV que se corresponden con cada categoría. Así, la categoría 6 se refiere a los servicios financieros, en los cuales se consideran incluidos, además de los servicios bancarios y de inversión, los servicios de seguros.

En consecuencia, el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.2.- Por tanto, al ser un contrato de servicios de carácter privado se registrá:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 16/2006 de 17 de Julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- RD 2486/1998 de 20 Nov. (Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados)
- Por cualquier otra disposición de derecho aplicable en materia de seguros y Sociedades de seguros.
- Y, en última instancia, por el Código Civil.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

3.3.- Jurisdicción competente.

3.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato privado.

Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por este órgano de contratación en esta fase se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 21 del citado TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

3.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 4.- PERFIL DE CONTRATANTE



4.1.- Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento de Ogíjares, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

4.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es.

CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán contratar con el sector público las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán, pues, tomar parte en la presente licitación y en la forma que se especifica más adelante, las Entidades Aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos a que se refieren el presentes pliego, que posean la forma jurídica, restantes requisitos y las condiciones que para el ejercicio de la actividad Aseguradora se contemplan en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, o se acrediten debidamente, lo que deberá acreditar documentalmente junto con la presentación de su oferta. De igual manera deberá presentar documentación suficiente acreditativa del margen de solvencia fijado a la Aseguradora.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder declarado bastante para esta contratación. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante y miembros de los órganos de administración de la empresa les afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

5.2. Uniones de empresarios.

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente (artículo 59 TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la Unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.3. Habilitación profesional.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.2 TRLCSP, *“los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato”*.

De acuerdo con estos, los licitadores deberán presentar **certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que acredite que la entidad dispone del margen de solvencia exigible (artículos 58 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de Noviembre de 1998) y de los ramos o riesgos en que está autorizada para operar.**

5.4. Solvencia económica y financiera y Técnica y profesional.

5.4.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del TRLCSP, no será necesaria la clasificación.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP la **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse, en el momento procedimental especificado en la cláusula 16 del presente pliego, por uno o varios de los medios siguientes:

1. **En el caso de empresa**, declaraciones apropiadas de entidades financieras que acredite que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, **o, en caso de que estemos ante profesionales autónomos**, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Ello se concreta de la siguiente manera:
 - a.1. Para las empresas: en caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación de la declaración emitida por una entidad financiera, la declaración deberá señalar específicamente que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al presente contrato (se adjuntan **modelos ANEXOS III-1, III-2 y III-3**).
 - a.2. Solo para Profesionales: en el caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior a la cuantía del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2. **Las Cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

En este caso los licitadores que sean personas jurídicas y opten por esta forma de acreditación deberán aportar las Cuentas anuales, o extracto de las mismas (es decir, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en caso de disponer de ellas, Memoria y/o informe de auditoría externa de las mismas) presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios.

Los ratios de solvencia económica y financiera que han de cumplir son:

- Fondo de Maniobra (Activo Circulante-Pasivo Circulante): debe ser positivo, al menos en uno de los dos últimos ejercicios.
3. **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.

No obstante todo lo anterior, si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas en los apartados anteriores, se le autorizará acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones señaladas en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

5.4.2. SOLVENCIA TÉCNICA (POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS):

En el presente contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará, en el momento procedimental especificado en la cláusula 17 de este pliego, por el siguiente medio:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5.5. Los empresarios que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la vinculación jurídica de ellas, deberán aportar una **declaración**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

responsable de un apoderado de dicha entidad manifestando que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En estos casos serán exigidos los mismos ratios de solvencia económica y financiera establecidos para las empresas licitadoras que aporten medios propios.

5.6. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. A este respecto, el Secretario de la Corporación o el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Ogíjares, procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el mismo plazo de presentación de proposiciones.

CLAUSULA 6.- TOMADOR DEL SEGURO

Será Tomador del Seguro el Ayuntamiento de Ogíjares, obrando en su caso por cuenta propia o de quien corresponda.

CLÁUSULA 7.- PRIMA.

7.1.- La retribución del contratista consistirá en el pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza que resulte de la adjudicación del contrato.

7.2.- La tarifa de primas aplicable a esta póliza en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por una anualidad completa y no podrá ser modificada durante ese periodo, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Ogíjares.

CLÁUSULA 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

8.1.- El presupuesto máximo de licitación anual, impuestos incluidos, para los 3 lotes, objeto de la presente contratación asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EURO CON CATORCE CENTIMOS DE EURO (37.561,14 EUROS)**.

- Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos.
- Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

- **Anualidad 2014:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Calle Veracruz, nº 1. 18151 OGÍJARES (Granada) C.I.F. P-1814800 G . Tlfs: 958 597902. 958 597911. Fax: 958 507066.

- Lote 1. Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 16.580,43 euros.
 - Impuesto prima seguro: 944,82 euros
 - Otros recargos legales: 24,87 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 17.600,12 euros**

- Lote 2. Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
 - Prima neta: 6.646,86 euros.
 - Consorcio total: 1.409,89 euros.
 - Arbitrio municipal de bomberos: 166,17 euros.
 - Impuesto prima seguro: 408,78 euros.
 - Tasa DGS: 9,97 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 8.641,67 euros**

- Lote 3 Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 11.294,29 euros.
 - Porcentaje beneficios: 0,00 euros.
 - Consorcio: 25,06 euros.
 - Impuestos: 0,00 euros.
 - Base Impuesto prima seguro: 6%
 - **PRIMA TOTAL: 11.319,35 euros**

- Anualidad 2015:
 - Lote 1. Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 16.580,43 euros.
 - Impuesto prima seguro: 944,82 euros
 - Otros recargos legales: 24,87 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 17.600,12 euros**

 - Lote 2. Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
 - Prima neta: 6.646,86 euros.
 - Consorcio total: 1.409,89 euros.
 - Arbitrio municipal de bomberos: 166,17 euros.
 - Impuesto prima seguro: 408,78 euros.
 - Tasa DGS: 9,97 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 8.641,67 euros**

 - Lote 3 Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 11.294,29 euros.
 - Porcentaje beneficios: 0,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Consorcio: 25,06 euros.
- Impuestos: 0,00 euros.
- Base Impuesto prima seguro: 6%
- **PRIMA TOTAL: 11.319,35 euros**

- Anualidad 2016:

- Lote 1. Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 16.580,43 euros.
 - Impuesto prima seguro: 944,82 euros
 - Otros recargos legales: 24,87 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 17.600,12 euros**
- Lote 2. Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
 - Prima neta: 6.646,86 euros.
 - Consorcio total: 1.409,89 euros.
 - Arbitrio municipal de bomberos: 166,17 euros.
 - Impuesto prima seguro: 408,78 euros.
 - Tasa DGS: 9,97 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 8.641,67 euros**
- Lote 3 Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 11.294,29 euros.
 - Porcentaje beneficios: 0,00 euros.
 - Consorcio: 25,06 euros.
 - Impuestos: 0,00 euros.
 - Base Impuesto prima seguro: 6%
 - **PRIMA TOTAL: 11.319,35 euros**

- Anualidad 2017:

- Lote 1. Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 16.580,43 euros.
 - Impuesto prima seguro: 944,82 euros
 - Otros recargos legales: 24,87 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 17.600,12 euros**
- Lote 2. Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
 - Prima neta: 6.646,86 euros.
 - Consorcio total: 1.409,89 euros.
 - Arbitrio municipal de bomberos: 166,17 euros.
 - Impuesto prima seguro: 408,78 euros.
 - Tasa DGS: 9,97 euros.
 - **PRIMA TOTAL: 8.641,67 euros**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Lote 3 Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos:
 - Prima neta: 11.294,29 euros.
 - Porcentaje beneficios: 0,00 euros.
 - Consorcio: 25,06 euros.
 - Impuestos: 0,00 euros.
 - Base Impuesto prima seguro: 6%
 - **PRIMA TOTAL: 11.319,35 euros**

8.2.- Tramitación anticipada del expediente.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 110 TRLCSP, *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”*.

A este respecto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de Ogíjares se hace contar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 6 del artículo 88 del TRLCSP, el cálculo estimado para cada anualidad se ha estimado sobre la prima total abonada en el año 2.013.

8.4.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

8.5. Las ofertas que excedan del precio de licitación (impuestos incluidos) serán rechazadas.

8.6. Se podrá presentar oferta por cada uno de los lotes por separado.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe de cuantos impuestos sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre Valor Añadido.

8.7. Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

CLÁUSULA 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.- El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, a contar **desde las 24 horas del día 31 de diciembre de 2013**, pudiendo ser prorrogado por las partes anualmente, hasta un máximo de tres anualidades. En el caso de no prorrogar el contrato, habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de vencimiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

El contrato podrá ser prorrogado por esta corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

9.2.- Independientemente de la fecha de adjudicación del presente contrato, las pólizas de seguro tendrán como fecha de efecto las establecidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas para cada ramo”

9.3- En todo caso, el servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación.

9.4- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige prestar garantía provisional.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son, en función de cada Lote, los que a continuación se relacionan, establecidos, con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta 85 puntos.

A.1. Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$. Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del licitador
- OM: Oferta más baja presentada.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

A.2. Aumento del límite de indemnización general por siniestro y año, hasta 6 puntos

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del límite de indemnización general por siniestro y año sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

A.3. Aumento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del sublímite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

A.4. Inclusión de garantía de perjuicios no consecutivos (Perjuicios patrimoniales puros), hasta 5 puntos.

- 2,5 puntos por incluir la cobertura con un sublímite de 150.000 € por siniestro y año.
- 5 puntos por incluir la cobertura con un sublímite de 300.000 € por siniestro y año.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

A.5. Aumento del sublímite de indemnización por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental, hasta 3 puntos

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

A.6. Aumento del sublímite de indemnización por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 3 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

A.7. Reducción de franquicia, hasta 3 puntos

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la menor franquicia sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-1**.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 15 puntos.

B.1. Inclusión de coberturas adicionales, hasta 8 puntos.

- Ampliación del ámbito temporal de la cobertura. Esta cobertura estará destinada a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza de seguro, hasta 4 puntos.
- Eliminación de agregado anual para el límite de indemnización general, hasta 4 puntos.

B.2. Plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora, hasta 4 puntos.

Procesos internos, protocolos establecidos para gestión de siniestros de responsabilidad civil patrimonial y sistema informático para la gestión de siniestros.

B.3. Organigrama Profesional de dedicación a la ejecución del contrato, hasta 3 puntos.

LOTE 2: SEGURO POR DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS; 85 puntos

A1. Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: **$P = 60 \times (OM / OF)$** . Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del licitador
- OM: Oferta más baja presentada.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-2**.

A.2. Aumento de los sublímites a primer riesgo, hasta 15 puntos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento medio de los sublímites de indemnización por siniestro a primer riesgo sobre los exigidos. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-2**.

A.3. Reducción de Franquicia general, hasta 4 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la menor franquicia general sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-2**.

A.4. Reducción de Franquicia sobre equipos electrónicos, hasta 3 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la menor franquicia en la cobertura de equipos electrónicos sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-2**.

A.5. Reducción de Franquicia sobre rotura de cristales, hasta 3 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la menor franquicia en rotura de cristales sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-2**.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: 15 puntos.

B.1. Inclusión de coberturas adicionales, hasta 10 puntos.

Inclusión de garantías adicionales correspondientes al ramo de daños materiales distintas a las establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas. Dichas garantías adicionales han de ser diseñadas teniendo en cuenta las características específicas del Ayuntamiento de Ogíjares.

B.2. Plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora, hasta 3 puntos.

Procesos internos, protocolos establecidos para gestión de siniestros de daños materiales y sistema informático para la gestión de siniestros.

B.3. Organigrama Profesional de dedicación a la ejecución del contrato, hasta 2 puntos.

LOTE 3: SEGURO SOBRE LA VIDA COLECTIVA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS; 100 puntos.

a) Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$. Siendo:

P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-3**.

b) Mayor incremento de la cuantía asegurada para cada una de las garantías contenidas en el pliego, hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento medio del capital asegurado para cada una de las garantías contenidas en pliego. El resto se valorarán proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-3**

c) Inclusión garantías adicionales, hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las siguientes garantías:

- Inclusión de la garantía de incapacidad permanente parcial por accidente, hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el límite de indemnización más elevado para esta garantía, el resto se valorará proporcionalmente.

- Inclusión de la garantía de Gran invalidez con el límite de indemnización más elevado, hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el límite de indemnización más elevado para esta garantía, el resto se valorará proporcionalmente.

- Inclusión de la garantía de fallecimiento de ambos cónyuges siempre que haya hijos menores de 18 años y con el límite de indemnización más elevado, hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el límite de indemnización más elevado para esta garantía, el resto se valorará proporcionalmente.

Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-3**.

d) Participación en beneficios, hasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje de participación en beneficios. El resto se valorarán proporcionalmente.

Se calculará de la siguiente manera:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima neta de cada año correspondiente al seguro principal y complementarios,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

- Porcentaje de participación: 20%

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

- Gastos de administración: 15%

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios
Los licitadores deberán cumplimentar el **ANEXO II-3**.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 RCAP.

A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ("[http:// www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es)") se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las mejoras relacionadas con los criterios de adjudicación. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 14. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1 Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato y los Lotes a los que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

14.2.- **1º Sobre:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE "A": Documentación General para la licitación del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.**

Su contenido será el siguiente:

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En consecuencia, solo el licitador o licitadores (en función de los Lotes) en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula sexta (a excepción de la **certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda** que deberá presentarse en el sobre 1 y en este momento procedimental).

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO I**.

b) **Certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que acredite que la entidad dispone del margen de solvencia exigible (artículos 58 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de Noviembre de 1998) y de los ramos o riesgos en que está autorizada para operar.**

14.3.- **2º Sobre:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR EN EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL LOTE N°..... DENOMINADO**

La documentación a presentar estará en función de los criterios de adjudicación establecidos para cada lote en la cláusula 12 del presente pliego. De esta forma solo se presentará este sobre para los siguientes:

- **LOTE 1: Responsabilidad civil Patrimonial por la actividad municipal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.**

- **LOTE 2: Seguro por daños materiales en los bienes de propiedad municipal y sus organismos autónomos.**



SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS (LA “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” Y LOS ANEXOS) RELATIVA AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

1º.- La oferta económica propiamente dicha, será redactada según el modelo anexo al pliego (**ANEXO II**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Rellenar un **ANEXO II** por cada Lote al que se concurra.

2º.- Criterios de mejoras automáticas: En función de los Lotes:

- **ANEXO II.1: LOTE 1.**
- **ANEXO II.2: LOTE 2.**
- **ANEXO II.3: LOTE 3.**

14.4.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

14.5.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

14.6.- En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.

CLÁUSULA 15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

- **Presidenta:** Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria municipal.
- **Vocales:**
 - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
 - Don Antonio Castro Barranco, Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares.
- Actuará como asesor de la Mesa un representante de WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Constituida la Mesa de contratación, y en sesión a puerta cerrada, procederá a calificar la documentación incluida en el Sobre 1 y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. El Órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios otorgando plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RCAP.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, con pronunciamiento expreso de los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Documentación relativa a los criterios objetivos la "proposición económica y los anexos", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, al órgano de contratación.

CLÁUSULA 16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En todo caso, la Mesa podrá solicitar para la determinación de la oferta más ventajosa cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

3.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de] hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto en cada Lote como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 5.4 del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

B) Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cada adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, impuestos excluidos. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 16.3 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el **ANEXO IV** del presente pliego, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 18. GASTOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN.

Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLAUSULA 19. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Recaída y notificada la adjudicación, la Entidad Aseguradora deberán, en el plazo de 48 horas, extender los recibos correspondientes y cartas de garantía, en nombre suyo y de sus coaseguradores en el contrato de seguros objeto de licitación.

La póliza del seguro deberá estar debidamente formalizada por la entidad o entidades Aseguradoras y en poder del Excmo. Ayuntamiento de dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la fecha de recibo de la notificación de la adjudicación. Igualmente, en el mismo plazo deberán formalizar o suscribir el presente Pliego.

El contenido de la póliza deberá ajustarse a Ley de Contrato de Seguro y a la de Ordenación del Seguro Privado, así como al Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulen los distintos ramos.

El contenido de la póliza deberá recoger asimismo el presente Pliego y demás cláusulas acordadas. A este respecto, el contenido del Pliego de condiciones particulares prevalecerá en todo caso sobre el contenido de la póliza.

CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales, conforme a la disposición adicional 12 TRLCSP a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA 21. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

CLÁUSULA 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- El Ayuntamiento, como tomador de seguro, está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la prima de ellas será exigible una vez firmado el contrato. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que este ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.
- Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.
- En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato este suspenso, solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.
- El Ayuntamiento deberá comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

- El Ayuntamiento deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización solo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- El Ayuntamiento deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al asegurador, este quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

Los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta del asegurador hasta el límite fijado en el contrato, incluso si tales gastos no han tenido



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

resultados efectivos o positivos. En defecto de pacto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados. Tal indemnización no podrá exceder de la suma asegurada.

El asegurador que, en virtud del contrato, solo deba indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, deberá reembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el Ayuntamiento haya actuado siguiendo las instrucciones del asegurador.

- El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.
- Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.
- El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurador.

CLAUSULA 23. PAGO DE INDEMNIZACIONES

La Entidad Aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

A estos efectos, no será oponible por la aseguradora la ausencia de documentación u otras causas que puedan ser subsanables directamente por la misma, como petición de documentación/información a contratistas y subcontratistas.

En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, en el plazo de cuarenta (40) días, contados a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el Asegurado lo consienta, el Asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita, y para daños sobre continente o contenido asegurables, operará automáticamente compensación de capitales entre diferentes riesgos asegurados.

CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El incumplimiento de defectuoso de la prestación objeto del presente pliego o de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos, que cause un perjuicio objetivo para el PMD, podrá dar lugar, a elección del mismo, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades establecidas en el párrafo primero.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en el párrafo primero.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27.- ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE LOS SEGUROS.

La prestación al Ayuntamiento de Ogíjares de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución de los contratos será efectuado por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato (al alza o a la baja) en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan a continuación. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

- LOTE II: cuando se añadan o incorporen nuevos bienes (muebles e inmuebles)
- LOTE III: cuando se produzca el ingreso de nuevo personal en el Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos o se produzca la extinción de la relación de servicios del personal definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuando se implanten nuevas actividades (no pudiendo superarse el 20% del precio inicial del contrato) o éstas se reduzcan por falta de inscripciones de alumnos.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 TRLCSP éste último en relación con los contratos de servicios de mantenimiento, así como a lo dispuesto en el artículo 202 RCAP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 234 y la disposición adicional segunda TRLCSP; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 30. ABONOS DE LOS TRABAJOS.

30.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato. Para proceder al pago:

- La factura se presentará en la forma indicada en la clausula siguiente.
- El responsable del contrato deberá informar de la correcta ejecución del contrato.
- La factura deberá ser aprobada por el órgano competente.

30.2.- La demora en el pago por plazo superior a 30 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 TRLCSP. No obstante lo anterior, para que se devenguen los intereses de demora deberá haberse cumplido con lo dispuesto en la clausula siguiente (Facturas)¹.

30.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

¹ Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CLÁUSULA 31. FACTURAS.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas², los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Alcalde del Ayuntamiento de Ogíjares.

CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

CLÁUSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

² En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta o certificación correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración lo hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la LCSP en concordancia con la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 36. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, incluidas las posibles prórrogas, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia/queja o reclamación a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

CLÁUSULA 40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, en los supuestos de nulidad del artículo 37 TRLCSP podrá plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad señalados en el mencionado artículo. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

CLÁUSULA 41.- CLAUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- ANEXO II-1, II-2 y II-3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.
- ANEXO III-1, III-2 y III-3: MODELO DE DECLARACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA PARA CADA UNO DE LOS LOTES.
- ANEXO IV: MODELO DE AVAL.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza.....nº.....CP.....Ciudad.....Provincia..... enterado del **EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II-1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza.....nº.....CP.....

Ciudad.....Provincia..... enterado del **EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de:.....³

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	CONCEPTO (EUROS)
Límite de indemnización general por siniestro y año ofertado por el licitador.	
Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal ofertado por el licitador.	
Garantía de perjuicios no consecutivos (Perjuicios patrimoniales puros ofertado por el licitador.	
Sublímite de indemnización por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental ofertado por el licitador.	
Sublímite de indemnización por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa ofertado por el licitador.	
Franquicia ofertada por el licitador.	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha, firma y sello de la empresa

³ Colocar el importe de la prima total (prima neta más los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II-2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS A LOS BIENES (MUEBLES E INMUEBLES) QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza.....nº.....CP.....

Ciudad.....Provincia..... enterado del **EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de:.....⁴

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	CONCEPTO (EUROS)
Sublímites a primer riesgo ofertados por el licitador.	
1.- Daños eléctricos	
2.- Robo y Expoliación:	
2.1).- Por siniestro en caso de Robo y Expoliación sobre "metálico" contenido en caja fuerte	
2.2).- Por siniestro en caso de Robo y Expoliación sobre "metálico", contenido en muebles cerrados con llave.	
2.3).- Por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos)	
2.4).- Por siniestro sobre los daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de Robo o su intento	
2.5).- Por siniestro sobre "desperfectos en cajas fuertes"	
2.6).- Por siniestro en caso de Expoliación de transportadores de fondos	
3.- Gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos	
4.- Céspedes, árboles, plantas y arbustos (sólo inc./rayo/expl)	

⁴ Colocar el importe de la prima total (prima neta más los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5.- Bienes temporalmente desplazados	
6.- Bienes de empleados	
7.- Rotura de Cristales	
8.- Gastos de reposición de archivos	
9.- Gastos de extinción	
10.- Gastos de Desescombro	
11.- Obras Menores	
12.- Gastos y Honorarios de profesionales	
13.- Gatos desalojamiento forzoso	
14.- Vehículos en reposo (sólo inc./rayo/expl)	
15.- Pérdida de alquileres	
16.- Equipos electrónicos	
17.- Gastos por permisos y licencias	
18.- Gastos de profesionales	
19.- Daños portadores externos de datos	
20.- Gastos de reconstrucción de la información	
21.- Infidelidad de empleados	
22.- Replantación de Arbolados y Jardines	
23.- Daños en aparatos eléctricos	
Franquicia general ofertada por el licitador.	
Franquicia sobre equipos electrónicos ofertada por el licitador.	
Franquicia sobre rotura de cristales ofertada por el licitador.	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II-3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 3: SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza..... nº..... CP.....

Ciudad.....Provincia..... enterado del **EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de:.....⁵
.....

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	CONCEPTO
Cuantía asegurada ofertada por el licitador para cada una de las garantías contenida en el PPT; <ul style="list-style-type: none"> • Fallecimiento por cualquier causa (€/Asegurado) 	€/Asegurado
<ul style="list-style-type: none"> • Fallecimiento por Accidente (€/Asegurado) 	€/Asegurado
<ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad total y permanente por cualquier causa (€/Asegurado) 	€/Asegurado
Inclusión garantías adicionales ofertado por el licitador. <ul style="list-style-type: none"> • Límite de indemnización ofertado por el licitador para la garantía de incapacidad permanente parcial por accidente 	€/Asegurado
<ul style="list-style-type: none"> • Límite de indemnización ofertado por el licitador para la garantía de Gran invalidez 	€/Asegurado

⁵ Colocar el importe de la prima total (prima neta más los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

<ul style="list-style-type: none">Límite de indemnización ofertado por el licitador para la garantía de fallecimiento de ambos cónyuges siempre que haya hijos menores de 18 años	€/Asegurado
Participación en beneficios ofertada por el licitador	%

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III-1

MODELO DE DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D^a..... en calidad de apoderado/a de la entidad financiera.....,

DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, **CUENTA**, al día de la fecha de la presente declaración, **con la suficiente solvencia económica y financiera, para hacer frente al LOTE I (SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS) DEL CONTRATO POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y cuyo valor estimado durante el periodo de ejecución del contrato (4 años) asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (66.321,72 euros)**.

En, a de..... de 2.013.

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III-2

MODELO DE DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D^a..... en calidad de apoderado/a de la entidad financiera.....,

DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, **CUENTA**, al día de la fecha de la presente declaración, **con la suficiente solvencia económica y financiera, para hacer frente al LOTE II (SEGURO DE DAÑOS A LOS BIENES (MUEBLES E INMUEBLES) QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS) DEL CONTRATO POR LOTES DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y cuyo valor estimado durante el periodo de ejecución del contrato (4 años) asciende a la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (26.587,44 euros)**.

En, a de..... de 2.013.

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III-3

MODELO DE DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D^a..... en calidad de apoderado/a de la entidad financiera.....,

DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, **CUENTA**, al día de la fecha de la presente declaración, **con la suficiente solvencia económica y financiera, para hacer frente al LOTE III (SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS) DEL CONTRATO POR LOTES DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y cuyo valor estimado durante el periodo de ejecución del contrato (4 años) asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON DICECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (45.177,16 EUROS)**.

En, a de..... de 2.013.

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad , CIF , con domicilio en , en , CP , y en su nombre , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A , NIF/CIF , en virtud de lo dispuesto por para responder de las obligaciones siguientes , ante por importe de euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ogíjares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número

En , a de de 2013

Razón social de la entidad

.....

Firma de los apoderados _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE

PROVINCIA FECHA.....
NÚMERO O CÓDIGO